

IMPLICACIÓN DEL ENFOQUE RESTAURATIVO EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: EL CASO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CARLOS LLERAS RESTREPO

CARLOS MAURICIO AGUDELO GALLEGO*

Recibido: 4 de septiembre de 2017 – Aceptado: 10 de octubre de 2017
DOI: 10.24142/raju.v12n25a6

Resumen

El presente texto es fruto de la investigación que se realiza actualmente para la obtención del título de Magíster en Educación y Derechos Humanos de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Su finalidad consiste en visibilizar la implicación que tiene el enfoque restaurativo en los adolescentes que se encuentran privados de la libertad en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo, de la ciudad de Medellín, para lo cual se hizo una investigación de tipo cualitativa, usando como metodología el estudio de caso. El problema que se planteó fue el siguiente: ¿Qué implicación tiene el enfoque restaurativo en los adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo de la ciudad de Medellín, desde la etapa de acogida hasta la etapa posinstitucional?

* Licenciado en Filosofía de la Universidad Católica Luis Amigó; Magíster en Educación y Derechos Humanos de la Universidad Autónoma Latinoamericana; Director del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo del SRPA. Correo electrónico: cagudelogallego044@gmail.com

Palabras clave: justicia restaurativa, enfoque restaurativo, centro de atención especializada, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

IMPLICATION OF THE RESTORATIVE APPROACH IN THE
CRIMINAL RESPONSIBILITY SYSTEM FOR ADOLESCENTS:
THE CASE OF THE SPECIALIZED CARE CENTER
CARLOS LLERAS RESTREPO

Abstract

The present work is the result of the development of the research that has been carried out to obtain the Master's degree in Education and Human Rights in the Universidad Autónoma Latinoamericana.

The purpose of this work is to make visible the implication that the restorative approach has on adolescents who are deprived of their liberty at the Carlos Lleras Restrepo Youth Care Center in the city of Medellín, for which a type investigation was carried out qualitative, using the case study as a methodology; The problem that arose was the following: What is the implication of the restorative approach in adolescents of the Criminal Responsibility System at the Carlos Lleras Restrepo Specialized Care Center in the city of Medellín, from the reception stage to the post-institutional stage?

Keywords: Restorative Justice, restorative approach, Specialized Attention Center, Criminal Responsibility System for adolescents.

A MODO DE INTRODUCCIÓN

La situación actual del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia, desde que empezó a aplicarse la ley 1098 de 2006, ha demostrado que las acciones emprendidas por los diferentes actores no han sido lo suficientemente impactantes; esto ha sido señalado por la Procuraduría General de la Nación en su informe de Vigilancia Superior al SRPA, en donde insta a todas las partes para que generen alternativas para la atención integral de los adolescentes que hacen parte del sistema (“Informe de vigilancia superior al sistema de responsabilidad penal para adolescentes”, 2012).

Por esta razón, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) empezó a revisar los lineamientos para la atención de los adolescentes que se encuentran bajo alguna medida legal impuesta por un juez, para dar respuesta al informe dado por la Procuraduría. Estos lineamientos comenzaron a ser aplicados en abril de 2016, por los diferentes operadores pedagógicos; mientras que los nuevos lineamientos, en cierta medida, dan razón a lo requerido por la ley 1098 y la Procuraduría, en donde se ofrece un modelo de atención desde un enfoque restaurativo.

Precisamente, es desde este enfoque que se ofrece el nuevo lineamiento del ICBF, por donde se centrará el proyecto de investigación, el cual será desarrollado en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo, institución que atiende a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que han sido privados de la libertad por ser hallados responsables en la comisión de un delito.

Por tal motivo, la presente investigación cobra importancia en el sentido de que será una oportunidad para que los profesionales intervinientes en los procesos pedagógicos y terapéuticos puedan evaluar las prácticas que se desarrollan en el Centro, así como implementar nuevas estrategias para lograr dar respuesta a la finalidad de la sanción según lo establece la ley 1098 o Código de la Infancia y la Adolescencia: “Que es educativa, protectora y restaurativa” (artículo 178).

MOMENTOS METODOLÓGICOS

Para el desarrollo de la investigación se utilizarán instrumentos de tipo documental e instrumentos de tipo conversacional (grupo focal de dis-

cusión). El grupo focal de discusión es la herramienta más común porque permite, de manera dinámica, conocer los diferentes puntos de vista de determinada población, lo que favorece un mayor acercamiento al fenómeno de estudio:

El grupo focal de discusión es “focal” porque focaliza su atención e interés en un tema específico de estudio e investigación que le es propio, por estar cercano a su pensar y sentir; y es de “discusión” porque realiza su principal trabajo de búsqueda por medio de la interacción discursiva y la contrastación de las opiniones de sus miembros... (Martínez, s. f. p. 1).

En este sentido, el grupo focal facilita que el investigador pueda obtener de manera integral la información que requiere; no obstante, debe permanecer neutral dentro de las discusiones y solo podrá intervenir para centrar al grupo cuando se han apartado del tema de discusión, por ello, según lo expresa Martínez (s. f.) “el objetivo fundamental del grupo focal es alcanzar o lograr el descubrimiento de una estructura de sentido compartida, si es posible consensualmente, o, en todo caso, bien fundamentada por los aportes de los miembros del grupo” (p. 6).

Ahora bien, en cuanto a la conformación del grupo afirma el autor que: “un grupo focal de discusión está constituido por una estructura metodológica artificial; no es un grupo natural de conversación, ni de aprendizaje o de terapia psicológica, ni tampoco es un foro público...” (Martínez, s. f. p. 4); por lo que es recomendable, para algunos casos, conformar grupos heterogéneos, con ello se busca que la información no este manipulada, sino que a través del consenso se llegue a puntos comunes, aunque en otros casos la heterogeneidad no es recomendable, ya que las percepciones cambian dependiendo de algunos factores, tales como la edad, el contexto, el nivel económico, el grado de escolaridad, etc.

Tipo de estudio

La investigación estará enmarcada dentro de lo que es conocido en investigación cualitativa como estudio de caso, tal y como lo afirman Neiman y Quaranta (2006):

El caso o los casos de un estudio pueden estar constituidos por un hecho, un grupo, una relación, una institución, una organización,

un proceso social, o una situación o escenario específico, construido a partir de un determinado, y siempre subjetivo y parcial, recorte empírico y conceptual de la realidad social, que conforma un tema o problema de investigación... (p. 218).

Para efectos del presente trabajo se focalizará la atención en un grupo limitado de actores del SRPA, esto es, jueces, defensoría de familia y jóvenes, tanto mujeres y hombres, para llegar a una comprensión global y contextual del fenómeno estudiado.

APROXIMACIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO

Contexto social

La problemática de los adolescentes infractores de la ley penal es un asunto que llama la atención, no solo de las autoridades, sino también de la ciudadanía en general. De acuerdo al informe anual de la Policía Nacional, durante el 2015 se dieron más de 24.000 aprehensiones de niños, niñas y adolescentes infractores (Palomino, 2015).

Según el ICBF, durante el año 2015 el comportamiento delictivo de los adolescentes del distrito judicial de Medellín fue de la siguiente manera: tráfico, fabricación o porte de estupefacientes 1.795; lesiones personales 491; violencia intrafamiliar 137; fabricación, porte y tráfico de armas de fuego o municiones 100; extorsión 91; hurto 63; violencia contra servidor público 55 y homicidio 43 (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, s. f.). Aparece, en esta medida, la constante inquietud por las condiciones etiológicas de esta realidad, puesto que, si el fenómeno se ha visibilizado con base en las cifras anteriormente expuestas, aún no son claras las razones por las cuales los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se ven involucrados en actos delictivos.

¿Qué está sucediendo? ¿Por qué en un alto porcentaje los jóvenes están usando la violencia como alternativa para resolver los conflictos que se les presentan? Al respecto dicen Valdés y Amador (2013):

En nuestra sociedad, los jóvenes sin apoyo ni orientación pueden desarrollar comportamientos peligrosos para ellos y para otras personas, tales como: dejar de ir a la escuela, fugarse de la casa, unirse a pandillas, consumir alcohol, drogarse y participar en actos fuera de la ley.

Cuando no se considera a la vida como un gran valor, ni se enseñan virtudes como la honradez, la laboriosidad, el estudio, la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, muchos jóvenes se encuentran ante la tentación, y ya sea por rebeldía, necesidad, curiosidad o afán de aventura, comienzan a verse inmersos en un ambiente que los jalará cada vez más (p. 3).

Algunos acercamientos a la problemática han establecido que los diferentes conflictos de carácter violento obedecen a la falencia de los Estados para cumplir con la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, tales como: vivienda, salud y educación; además del crecimiento constante de la brecha de desigualdad social. Condición que tiene como consecuencia el aumento permanente de la delincuencia (Quiroz, Castillo, Ocegueda y Varela, 2015).

La violencia en los jóvenes, para el caso de Colombia, ha sido registrada en la historia por determinados acontecimientos sociales y políticos que se han desencadenado y enlazado hasta configurarse en el estado de cosas actual, por ejemplo, por la muerte de un líder político, por las transiciones en el poder, por la implementación de determinado modelo económico, por el tránsito del campo a la ciudad y por los demás determinantes sociales y políticos que han aportado a la configuración de la situación social y política del país (Gómez, 2015).

Es en la ciudad en donde la violencia juvenil toma fuerza; esto asociado al surgimiento del narcotráfico como actividad ilícita que moviliza grandes sumas de dinero; por esta razón, la inseguridad se incrementa dando como resultado el surgimiento de grupos al margen de la ley, conocidos como pandillas o combos, que usan diferentes estrategias para hacer que los niños y jóvenes se sientan atraídos y quieran hacer parte del grupo, lo que genera más inseguridad (Ballesteros, Contreras, Vargas, Palacios y Bonilla, 2002).

Según estudios de la Fundación Instituto para la Construcción de la Paz (FINCOPAZ) y la Pastoral Social de la Iglesia Católica en Colombia, los jóvenes que viven en contextos urbanos violentos toman decisiones que implican un alto riesgo para su calidad de vida; esto lo hacen para ser reconocidos y legitimarse ante la comunidad. La violencia, en este sentido, genera miedo, no lleva al desarrollo social y fragmenta a las familias y a las comunidades (Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos, 2014).

Ante la situación de inestabilidad por la que cruzan los jóvenes, debido a la violencia y los múltiples factores de riesgo en que se ven sumergidos, surge la inquietud frente a las acciones que se deben emprender para lograr que puedan tener un presente y un futuro más prometedor.

Población juvenil y delincuencia juvenil

Ahora bien, las proyecciones estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) demuestran que la población juvenil en Colombia va en aumento; es decir, para el 2016 ascenderá a un total de 12.735.084 representando el 26,4 % de la población colombiana (“Sistema territorial de juventud. Herramientas metodológicas 3”, 2015).

Lo anterior denota que la población joven en Colombia, a nivel de cifras, es representativa; sin embargo, no deja de ser preocupante el aumento de la criminalidad en ellos. El documento citado anteriormente ofrece también las cifras de los jóvenes que se encuentran en las cárceles o lugares de detención:

Según la información suministrada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en julio de 2015 se encontraron 45.624 jóvenes internos en centros penitenciarios y carcelarios, lo que representa el 37,7 % de la población general de internos en el país. De este total, el 93,66 %; es decir, 42.733 son jóvenes hombres y -6,34 % o 2.891 son mujeres. En el caso específico de las mujeres, las jóvenes equivalen al 34,1 % del total de las mujeres internas (“Sistema territorial de juventud. Herramientas metodológicas 3”, 2015).

La preocupación por la problemática expuesta ha llevado a la creación de estrategias para mitigar la violencia en los jóvenes, como grupos positivos de jóvenes y construcción de relaciones basadas en la confianza; sin embargo, de acuerdo con lo expuesto, las acciones que se han tomado no han sido suficientes, por lo que se hace necesario pensar en nuevas alternativas para lograr que estos puedan resolver sus conflictos sin necesidad de recurrir a las acciones violentas. Un ejemplo de lo anterior se puede evidenciar en Medellín, en donde una gran parte de los homicidios que se han dado en la ciudad responde, precisamente, a problemas interpersonales de los jóvenes, esto se da porque se ha creado una cultura de la ilegalidad, y

desde esta perspectiva los conflictos se resuelven con violencia (Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos, 2014).

Las cifras corroboran lo expuesto anteriormente. Según el Sistema Único de Información de la Niñez del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SUIN), para el año 2014 se registraron 29.765 adolescentes infractores, los cuales fueron vinculados a procesos judiciales; de estos 4.920 fueron privados de la libertad. Pero sigue siendo preocupante que para ese mismo año 5.679 adolescentes fueron reincidentes en conductas delictivas (“Sistema territorial de juventud. Herramientas metodológicas 3”, 2015).

Según el ICBF, las cifras de los adolescentes que ingresaron al SRPA en Antioquia, por la comisión de algún delito, entre los años 2013 y 2015 fueron: año 2013 (3.653 adolescentes), año 2014 (4.213 adolescentes) y año 2015 (3.906 adolescentes). Para el año 2015 hubo una disminución de los ingresos al SRPA, no obstante, no se evidencia la razón por la cual se dio esta disminución (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, s. f.).

En este mismo sentido, los delitos que fueron más recurrentes en los adolescentes que ingresaron al SRPA entre abril de 2008 y diciembre 30 del año 2015 fueron los siguientes: tráfico, fabricación o porte de estupefacientes 51 %, violencia intrafamiliar 9 %, hurto 21 %; fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones 6 %, lesiones personales 5 %, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales 2 %, homicidio 2 %, extorsión 2 % y uso de documento falso 2 % (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, s. f.).

De acuerdo con lo enunciado, surgen los siguientes interrogantes: ¿Qué tipo de acciones se deben emprender para lograr que los adolescentes puedan desarrollar un proyecto de vida sin que se vea obstaculizado por la delincuencia o la violencia? ¿Serán suficientes las acciones de la justicia, del Estado o de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)?

En consecuencia, el presente texto surge frente a la necesidad de analizar el impacto que ha tenido el enfoque restaurativo en los adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo la sanción de privación de la libertad, de acuerdo con los lineamientos del ICBF.

Se ha elegido el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo porque es la institución que el ICBF ha destinado como Centro de Atención Especializada para atender a los adolescentes del SRPA, que han sido sancionados con la medida de privación de la libertad; además, porque desde hace cuatro años el autor de este artículo se ha desempeñado como director, teniendo, durante ese tiempo, no solo incidencia a nivel administrativo, sino

a nivel pedagógico; esto ha posibilitado un mayor acercamiento al SRPA y, por ende, llegar a conocer las falencias en la aplicación de la ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia.

Principalmente, la mayor dificultad que se ha podido encontrar en el SRPA es la aplicación de la justicia restaurativa, de acuerdo con los términos que establece la ley 1098 de 2006: "...El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño" (artículo 140). En este sentido, lo que se busca, a través de la medida que el juez impone al adolescente, es lograr que asuma la responsabilidad subjetiva para reparar el daño causado a la víctima; no obstante, esta ha sido una de las principales dificultades que se presentan en el SRPA, debido a que no se garantiza, en todo el proceso, la aplicación de la justicia restaurativa.

El ICBF, como entidad del Estado, es el responsable de establecer los lineamientos para atender a la población que hace parte del SRPA. En enero del año 2016 publicó los nuevos lineamientos, dando con ello respuesta, en cierta medida, a las recomendaciones que hizo la Procuraduría General de la Nación en el "Informe de Vigilancia superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes", dado a conocer en el año 2011. Básicamente, la Procuraduría instaba al ICBF para que pusiera en marcha un lineamiento que diera como resultado la aplicación de la justicia restaurativa.

El nuevo lineamiento para el SRPA, como bien lo expresa el ICBF en su documento final, acoge la normativa nacional y los instrumentos internacionales en que en materia de justicia juvenil ha ratificado Colombia. Al respecto, dice el ICBF en los nuevos lineamientos:

establecen las orientaciones conceptuales y metodológicas que deben cumplir las entidades corresponsables del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con el fin de garantizar la protección integral, la justicia restaurativa, el carácter pedagógico y el debido proceso de las personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible, en virtud de lo contenido en la ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2016, p. 9).

Los nuevos lineamientos propuestos por el ICBF brindan estrategias para la atención de los adolescentes privados de la libertad desde el enfoque restaurativo; una de esas estrategias se encuentra en el "Documento de apo-

yo a la implementación de prácticas restaurativas en las unidades de atención del SRPA”, documento que va dirigido a los equipos interdisciplinarios, en su responsabilidad de acompañar el proceso pedagógico y terapéutico de los adolescentes y jóvenes:

El documento con los ejercicios y prácticas aquí indicados permite que el operador de servicios SRPA tenga una herramienta adicional para promover la reflexión, sensibilización y participación del adolescente o joven, sus familias y comunidad, entendiendo que estas se pueden haber visto afectadas por la comisión de un delito o una falta. Por supuesto, también para atender las situaciones cotidianas que se gestan día a día en las unidades de atención a través de las Prácticas Restaurativas, como un proceso que también permite generar tejido social, fortalecer las relaciones y mejorar la convivencia (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2017, p. 529).

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

El mundo, la sociedad y las personas cambian conforme a las diferentes experiencias que se viven cotidianamente. Por tanto, si la sociedad se modifica también lo deben hacer sus instituciones. Por esta razón, desde hace varios años se ha implementado, en algunas partes del mundo, la justicia restaurativa como una alternativa para tratar el delito (Britto, 2010).

Hasta el momento, el modelo de justicia que se ha aplicado en casi todas las sociedades, especialmente las de corte occidental, es la retributiva, en donde al infractor es castigado por el Estado con penas privativas de la libertad, en espera de que cambie su comportamiento. Sin embargo, en la práctica se ha podido constatar que, a pesar del endurecimiento de las penas, la reducción de los delitos no ha sido lo que se esperaba; al contrario, la delincuencia se ha estructurado mejor y ha logrado burlar el sistema jurídico (Aguilar-Forero y Muñoz, 2015).

Frente al anterior panorama, surgen dos interrogantes: si existe un compromiso por parte de los dirigentes políticos, acerca de la creación y posterior aplicación de las políticas de criminalidad; y si el modelo de justicia que se aplica actualmente a los adolescentes y jóvenes es el más apropiado.

Ante la incapacidad del Estado para atender las necesidades de la víctima, de la comunidad y del ofensor, se presenta como alternativa la justicia

restaurativa, que ha sido desarrollada con éxito en algunos países del mundo (UNODC, 2006).

Lo restaurativo dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Para hacer un análisis del SRPA se debe cuestionar si la situación de crisis por la que atraviesa el país, crisis enmarcada desde luego por las desigualdades económicas, sociales y políticas, por la guerra y la lucha por el control de territorios, falta de oportunidades para los jóvenes, etc., puede ocasionar que el SRPA, entre en crisis.

¿Cuáles son los motivos que pueden desencadenar una crisis dentro del SRPA? Cada uno de los actores del sistema, desde su quehacer, tendría que responder a este cuestionamiento. Para el caso, el sistema ha fallado porque desde su puesta en marcha no se pensó en metodologías e infraestructuras para atender, de manera diferenciada, a los adolescentes. Cambió la norma, pero el modelo de atención siguió siendo el mismo, la oferta pedagógica de los operadores no ha sido suficiente para atender a la población adolescente privada de la libertad (“Informe de vigilancia superior al sistema de responsabilidad penal para adolescentes”, 2012).

Precisamente, la justicia restaurativa busca ser una opción para responder a la falencia de un modelo que atienda integralmente no solo al adolescente que ha cometido un delito, sino que recupere el tejido social que se ha roto tras la comisión de un delito; es decir, para la justicia restaurativa importan las personas y sus relaciones. El delito es visto como el daño que se causa a la persona y, por ende, a la comunidad; por tanto, se deben recuperar estas relaciones para que la persona afectada pueda recuperar su tranquilidad (Tamarit, 2013).

La sociedad se ha acostumbrado al castigo como una forma de hacer justicia; sin embargo, las víctimas dentro del sistema penal no son atendidas en sus necesidades y la principal necesidad es conocer la verdad, que solo puede ser ofrecida por quien hizo el daño, no el Estado a través de sus mecanismos. Al respecto Díaz (2009) dice que:

En efecto, al infractor se le ofrece reparar a la víctima, la cual incluye su cooperación en el tratamiento y eventual restricción de sus derechos, es decir, su responsabilización; y a la víctima se le propone ayuda y reparación por medio de figuras como la mediación o la

conciliación. Esto, de alguna forma, implica una tendencia diferente dentro del debate jurídico-penal que se ha centrado en un esquema garantista para el delincuente, lo cual le resta protagonismo a la víctima (p. 233).

El delito hace que la persona afectada pierda su equilibrio de poder frente al ofensor. Por ello la justicia restaurativa busca, a través de sus mecanismos, equilibrar estas relaciones; en efecto, esta pone en el centro a la víctima, la comunidad y al ofensor, para atender las necesidades que se derivan del delito.

Sin embargo, pese a que la ley es clara frente a la finalidad del SRPA, en Colombia no se aplica la justicia restaurativa y los mecanismos que emplea. Tampoco se tiene definido un programa en donde la autoridad judicial pueda remitir aquellos casos que deben ser tratados de manera diferente a la privación de la libertad (“Informe de vigilancia superior al sistema de responsabilidad penal para adolescentes”, 2012).

En efecto, los Centros de Atención Especializada están concebidos para que ofrezcan, dentro de sus propuestas pedagógicas, todas las herramientas posibles, no solo a los adolescentes, sino también a sus familias, para que conjuntamente logren transformar todas esas estructuras que los han llevado a entrar en el mundo de la delincuencia.

RESULTADOS

Con el desarrollo de la presente investigación se pretende lograr una identificación de las características esenciales del SRPA desde la ley 1098 de 2006; se busca, además, hacer una caracterización de la población atendida en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo. En este sentido, se hará una explicación de las diferentes acciones pedagógicas que se realizan dentro de la institución y que pueden ser consideradas prácticas restaurativas. Finalmente, se determinará cómo ha sido el impacto del enfoque restaurativo en los adolescentes durante el proceso pedagógico-terapéutico, para lo cual se realizará una matriz DOFA, logrando, de esta manera, evidenciar las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas del enfoque restaurativo en el SRPA en la modalidad de Centro de Atención Especializada.

REFERENCIAS

Aguilar-Forero, N., y Muñoz, G. (2015). La condición juvenil en Colombia: entre violencia estructural y acción colectiva. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(2), 1021-1035. Recuperado de <http://doi.org/10.11600/1692715x.13233090913>

Ballesteros, P., Contreras, C., Vargas, F., Palacios, S., y Bonilla, L. (2002). La pandilla juvenil: breve revisión y análisis funcional de un caso. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 2(2), 335-350.

Britto, D. (2010). *Justicia restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia*. Quito: Universidad Técnica Particular de Loja.

Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC) (2014). *Violencia juvenil en contextos urbanos. Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos-CERAC*. Bogotá: Opciones Gráficas.

Díaz, L. M. (2009). *Derecho penal de menores. Un estudio comparado del Derecho Penal Juvenil en Colombia y en España*. Bogotá: Temis.

Gómez, J. (2015). Una moral en los modos de intervención sobre la relación entre la violencia y los jóvenes en Colombia. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, 20, 141-162.

Informe de vigilancia superior al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (2012). Recuperado de https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/portal_doc_interes//98_VERSION%20DEFINITIVA%20INFORME%20SISTEMA%20DE%2

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (s. f.). Subdirección de Responsabilidad Penal Antioquia. Recuperado de http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/IntranetICBF/organigrama/Proteccion/CifrasSRPA/2015/ANTIOQUIA_11.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2016). Lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA. Recuperado de http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/conc/lineam_r5668_16.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2017). Lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA. Recuperado de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/procesos/misionales/proteccion/responsabilidad-penal/LM15.P Lineamiento Modelo Atención Adolescente y Jovenes SRPA v2.pdf>

Martínez, M. (s. f.). Los grupos focales de discusión como método de investigación. Recuperado de <https://investigacionparalacreacion.files.wordpress.com/2010/09/los-grupos-focales1.pdf>

Palomino, R. (2015). Policía Nacional de Colombia. Así fue la Policía en el 2015. Recuperado de <http://docplayer.es/14815689-Policia-nacional-de-colombia-asi-fue-la-policia-en-el-2015-general-rodolfo-palomino-lopez-director-general-policia-nacional.html>

Quiroz, J., Castillo, R., Ocegueda, J., y Varela, R. (2015). Delincuencia y actividad económica en México. *Norteamérica*, 10(2), 2-24.

Sistema territorial de juventud. Herramientas metodológicas 3 (2015). Recuperado de <http://www.meta.gov.co/web/sites/default/files/adjuntos/Juventud-planes-desarrollo.pdf>

Tamarit, J. (2013). El necesario impulso de la justicia restaurativa tras la directiva europea de 2012. *AIS: Ars Iuris Salmanticensis*, 1, 139-160. Recuperado de http://revistas.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/ais/article/view/10310

UNICEF (2006). Código Infancia Adolescencia. Recuperado de <https://unicef.org.co/informes/código-de-la-infancia-y-la-adolescencia-ver-sión-comentada>

UNODC (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. Recuperado de http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

Valdés, R., y Amador, E. (2013). Políticas públicas y marco jurídico para prevenir y sancionar la delincuencia juvenil en Barranquilla. *Pensamiento Americano*, 6(11), 27-50.